



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 1782-13

BUENOS AIRES, 15 MAR 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 52 de fecha 28 de enero de 2013 la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) comunicó a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que, con fecha 15 de marzo de 2013, se produce el vencimiento de la contratación del servicio de equipos dispensers de agua fría-caliente conectados a la red de agua del edificio donde realizan sus actividades dichos Organismos, la cual fuera llevada a cabo por la Agencia en los términos del Acta Acuerdo celebrada con fecha 28 de agosto de 2007, aprobada por la Resolución ERAS N° 13 de fecha 11 de octubre de 2007 (B.O. 22/10/07).

Que de conformidad con el artículo 1° de la mencionada Acta Acuerdo del 28 de agosto de 2007 suscripta entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), se trata de una contratación común a ambos Organismos y como tal se halla incluida en el Anexo I de dicha Acta, correspondiendo a los mismos la contratación del referido servicio, en forma alternada, por períodos de UN (1) año.

Que, conteste con lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en la mentada Acta Acuerdo y a los efectos de llevar a cabo una nueva contratación de dicho servicio, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a solicitar CUATRO (4) presupuestos a los siguientes proveedores, a saber: CRYSTAL WATERS - CRIO SUR S.R.L., ACQUA LIDER S.R.L., SPARKLING - CULLIGAN y AQUALINE.

Que el mencionado DEPARTAMENTO informó que sólo la empresa CRYSTAL WATERS - CRIO SUR S.R.L. cotizó por el servicio en cuestión, por un importe mensual de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150) IVA incluido, lo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 1782-13

///2

cual representa un monto anual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800) IVA incluido.

Que asimismo dicho DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO consideró conveniente adjudicar la contratación a la única firma ofertante.

Que este procedimiento de contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de compra por trámite simplificado conforme las previsiones de los artículos 4º, 5º y 10º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resolución ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/01/12) y por Resolución ERAS N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/02/13).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que trata la presente.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la Elevación a la Presidencia o al Directorio de Propuestas de Actos Administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64/08 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s Gerencia/s o Departamento/s componente/s, decida el tema planteado"*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recibir para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 1782-13

///3

Que conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13, y lo normado por los artículos 41 y 48, inc. e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 (BO. 02/03/07), corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo .

Que por lo tanto, ante dicha situación, y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para proveer el correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio; en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del Régimen Tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (t.o. por Resolución ERAS N° 7/10, B.O. 9/4/10)) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se haya facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 1782-13

///4

miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primer reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687/2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, efectuando así las contrataciones necesarias para el Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/2012.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la contratación para la provisión de DIEZ (10) equipos dispensers de agua fría-caliente conectados a la red de agua del edificio donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la Agencia de Planificación (APLA) a la empresa CRYSTAL WATERS - CRIO SUR S.R.L., por el término de UN (1) año contado a partir del día 16 de marzo de 2013 y por un importe mensual de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 1.150.-) IVA incluido, lo cual representa un monto anual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800.-) IVA incluido, de acuerdo a las previsiones de los



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. N° 1782-13

///5

artículos 4º, 5º y 10º del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 3/07 modificada por las Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13 y el Acta Acuerdo de fecha 28/08/07; ello de conformidad al pedido de cotización y al presupuesto de fecha 4 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación y a proseguir con las tramitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 14

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.